



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-24480659- -APN-DDYME#MA TABACO CORRIENTES

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-24480659- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2018”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27° inciso a) y 29° inciso d) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27°, inciso a) de la precitada ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio y el Artículo 29°, inciso d) de la misma ley establece que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los auténticos productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2018” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”,

se contará con los recursos financieros necesarios para permitir a la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada hacer frente a los gastos e inversiones que serán necesarios realizar para mantenerse funcionalmente operativa.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional 2018”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, por un monto total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$17.257.666,51).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado al financiamiento de los gastos necesarios para llevar adelante de manera adecuada, las tareas de acopio de producto, asistencia técnica, adecuación de instalaciones de proceso industrial y comercialización externa de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de las actividades: “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” por un total de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.688.344,22), “Cancelación de Jornales de Obreros de acopio y proceso. Cobertura de Obra Social” por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$4.662.189.-), “Insumos para proceso de industrialización y empaque” por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.633.394,35), “Cancelación de fletes y gastos FOB” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y

SEIS MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.056.017,20), “Equipos de protección personal y refrigerio” por un total de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$536.294,24) y “Materiales para planta industrial” por un total de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$681.427,50).

ARTÍCULO 4°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$17.257.666,51) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Proyecto Administrativo Institucional” del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-37-APN-SECAGYP#MA de fecha 23 de febrero de 2017 de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la transferencia de la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$17.257.666,51) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA una copia del último balance de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada, aprobado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de los montos de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$5.688.344,22) correspondiente a la actividad “Sueldos y cargas sociales de empleados permanentes” y el monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$4.662.189.-) correspondiente a la actividad “Cancelación de Jornales de Obreros de acopio y proceso. Cobertura de Obra Social”, quedarán indisponibles hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Formulario 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, por el período de julio de 2017 y noviembre de 2017 con la apertura de la nómina, su acuse de presentación, el VEP para efectuar el pago, el comprobante de pago y el listado de los haberes percibidos por cada uno de los empleados de la CTC, con la indicación de la función que cumplen los DIECISIETE (17) empleados permanentes y los OCHENTA Y DOS (82) empleados temporales.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.633.394,35) correspondiente a la actividad “Insumos para proceso de industrialización y empaque”, quedará indisponible hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los cotejos de precios correspondientes a los siguientes rubros: i)leña, ii)combustible, iii)arpillera y iv)cartón.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.056.017,20) correspondiente a la actividad “Cancelación de fletes y gastos FOB”, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA toda aquella documentación que respalde debidamente las operaciones comerciales concretadas o próximas a concretarse.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$536.294,24)

correspondiente a la actividad “Equipos de protección personal y refrigerio”, quedará indisponible hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los cotejos de precios referidos a los bienes a adquirir.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$681.427,50) correspondiente a la actividad “Materiales para planta industrial, quedará indisponible hasta tanto no se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA los cotejos de precios correspondientes a los materiales a adquirir.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplido lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida podrá girarse en DOS (2) Etapas, según se detalla en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-17336493-APN-DCI#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Los organismos responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 13.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada (CTC).

ARTÍCULO 14.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 15.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el citado Anexo, pudiendo la precitada Secretaría establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- El monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$17.257.666,51) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 1.960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la mencionada provincia.

ARTÍCULO 18.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Goya, cuyo titular es la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 19.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado

en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 21.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros Subcomponentes.

ARTÍCULO 22.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 23.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 24.- Regístrese, comuníquese y archívese.